REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1321 DE 2024

(25 DE ABRIL DE 2024)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:

Que el mismo Decreto Ley 4062, en su artículo 3° estableció como objetivo de Migración Colombia, ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de Extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De igual manera: "ejercer las funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad en los términos establecidos en la Ley.

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación PIC.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento

de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias; organismos y entidades titulares".

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, incluye dentro de su denominación los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DIEPO** es una institución de educación superior oficial organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles. La cual puede crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que dentro de los objetivos establecidos por Migración Colombia, se encuentran la capacitación a los funcionarios de la Entidad con acciones de formación que les proporcionen herramientas teóricas, metodológicas y normativas básicas en cada una de las actividades que se tienen determinadas dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2024; con el fin de contribuir a que los funcionarios desarrollen competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y brinden una excelente prestación del servicio a los ciudadanos nacionales y extranjeros, además de fortalecer las competencias en temas misionales y transversales.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación en Curso Básico de Policía Judicial y Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas para el Análisis Criminal que se tienen contempladas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación en Curso Básico de Policía Judicial y Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas para el Análisis Criminal que se tienen contempladas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.

Que teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el proyecto de Inversión de capacitación, denominado CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyectoacorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Que así las cosas, Migración Colombia debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar herramientas teóricas, metodológicas y normativas en diferentes temas, con el fin de fortalecer los procesos misionales, permitiendo en un ambiente interdisciplinario, que los participantes perfeccionen el criterio para adoptar las decisiones de acuerdo a su labor.

Que para este propósito, la Entidad ha realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación a nivel nacional y por dependencias, el cual fue el insumo para la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones de la presente vigencia, encontrando la necesidad de llevar a cabo acciones de formación en (Curso Básico de Policía Judicial, y un Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas como sistemas de coordenadas, cartografía, sistemas de posicionamiento global, investigación judicial, recolección de información entre otros para el Análisis Criminal) para los funcionarios de la subdirección de verificaciones a nivel nacional, lo anterior en razón a las funciones que desempeñan de policía judicial y verificación migratoria en los puestos de control migratorio a nivel nacional. De acuerdo a esto se lleva a cabo el estudio de la oferta de programas en las capacitaciones requeridas, encontrando que dichas acciones de formación las oferta únicamente la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios de capacitación, mediante la realización de estas acciones de formación para funcionarios a nivel nacional, toda vez que la Dirección de Educación Policial DIEPO, dispone de los programas académicos que se ajustan a las necesidades de la Entidad, además de un equipo idóneo de profesionales en las disciplinas que estas involucran, amplia experiencia y trayectoria. Aunado a lo anterior, se destaca que este servicio lo viene prestando desde el 2014 de manera ininterrumpida.

Que, dada la naturaleza jurídica de las partes, de ser entidades estatales, la modalidad de selección es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone que se podrá suscribir Contratos Interadministrativos "siempre qué las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que, en razón de lo expuesto, se dispone adelantar los trámites para suscribir el Contrato Interadministrativo entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA y la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**:

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO**, cuenta con la idoneidad, experticia y experiencia para llevar a cabo el desarrollo del presente proceso contractual, prestando los servicios de capacitación en diferentes contenidos temáticos específicos que se encuentra en el Plan Institucional de Capacitación PIC de la presente vigencia y que atienden las necesidades de la Entidad.

Que como ventajas de adelantar este proceso de contratación, tenemos las siguientes:

- ✓ Fortalecer los conocimientos y competencias en temas misionales de los funcionarios de la Entidad.
- ✓ Contar con personal calificado e idóneo, para el desarrollo misional de la Entidad
- ✓ Desarrollar nuevas estrategias para el logro de los objetivos misionales.
- ✓ Promover la formación integral de los servidores de la Unidad Administrativa Migración Colombia, mediante el desarrollo de programas de Educación Continúa requeridos por la Entidad, diseñados y estructurados para fortalecer las competencias, en el desarrollo de la formación en temas misionales para los funcionarios a nivel nacional.
- ✓ Se pretende tener un personal más capacitado en las investigaciones de tipo judicial

y el cumplimiento de sus funciones.

Que por lo anterior, el apoyo de la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO, como institución de educación especializada en las acciones de formación requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, y su trayectoria en la formación a servidores públicos, serán de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por la Entidad.

Que, la necesidad de contratación fue llevada al Comité de Compras celebrado el día 27 de marzo de 2024, aprobado en la versión 7 del PAABS, publicada el mismo día en la plataforma SECOP II, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por contrato interadministrativo y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29124 del 01 de marzo de 2024, y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, Fuente:** NACIÓN; **Recurso:** 10; **Situación:** CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (200.000.000,00)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a través de un contrato interadministrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo para: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA"***

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($195.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que está respaldada con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29124 del 01 de marzo de 2024, y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL**, Fuente: NACIÓN; Recurso: 10; Situación: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página web **www.colombiacompra.gov.co** plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días de abril de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PEREZ ARISMENDI
Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2024.04.25 16:15:20 -05'00'

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Jose Leonardo Becerra Apiscope - Contratista GIT Contratos
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo– Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Jorge Rodriguez
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica
CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2024.04.25 11:27:21 -05'00'